



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

284

Alvarado, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Verbal Especial para otorgar Título de Propiedad al Poseedor Material de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales de Pequeña Entidad 730264089001-2021-00203-00.

De conformidad con el artículo 15 de la ley 1561 de 2012, fíjese las ocho (08:00) de la mañana del dieciocho (18) de abril del año que avanza, para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial, con el fin de verificar los hechos de la demanda y constitutivos de la posesión alegada, la instalación de la valla, identificar plenamente los linderos, la construcción y mejoras, la antigüedad de estas, y la práctica de pruebas. Para tal efecto se decretan las siguientes:

1.- Pruebas de la Parte Demandante:

1.1. Documentales: Se tienen como pruebas las aportadas con la demanda, en el valor probatorio que conlleven vista del folio 1 al 36.

1.2. Testimoniales: Cítese a José Manuel Lizarazo y Reinel Urueña Pérez, para que en la diligencia de inspección judicial comparezcan a rendir testimonio sobre los hechos de la demanda.

2.- Pruebas de la Parte Demandada:

2.1. Documentales: Se tienen como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, en el valor probatorio que conlleven a folios 278 al 280.

3.- Pruebas de Oficio:

3.1.- Interrogatorio de Oficio: Cítese a Betsabé Cárdenas Luna, para que comparezca a la diligencia de inspección judicial a absolver personalmente el interrogatorio que le hará en el acto de la audiencia el Juez, conforme al numeral 7º del artículo 372 del Código General del Proceso, con las advertencias de ley.

3.2.- Prueba Pericial: Conforme los artículos 226 y 230 del Código General del Proceso, se decreta prueba pericial, con la intervención de profesional idóneo en ingeniería, topografía o ciencias afines, para que, a través de informe técnico, determine: (i) plena identidad, ubicación, área, cabida y linderos del bien objeto de declaración judicial; (ii) construcciones y mejoras, así como su antigüedad, uso actual y destinación del fundo; y (iii) coincidencia e identidad entre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-47853, el solicitado en las pretensiones de la demanda y el examinado en la diligencia de inspección judicial. La parte demandante queda en libertad de escoger el perito, para lo cual podrá acudir a instituciones especializadas o profesionales de reconocida



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

---

trayectoria e idoneidad, quien deberá concurrir a la diligencia de inspección judicial y rendir el dictamen dentro de los cinco (5) días siguientes.

3.3.- Teniendo en cuenta el oficio PMA800-350 del 15 de junio de 2022 procedente de la Personería Municipal de Alvarado Tolima, visto a folio 221 de la encuadernación, comuníquese la fecha de la presente diligencia al Personero Municipal de Venadillo Tolima.

Notifíquese.

El Juez,



ALVARO DAVID MORENO QUESADA